

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 18 de Agosto de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente expediente. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1292
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA JEZREEL "COOMULJEZ"**, en contra del señor **EDGAR MAURICIO VINASCO MARIN**, revisado el auto interlocutorio No. 1263 de fecha 14 de Agosto de 2020, se advierte que se incurrió en un error involuntario respecto del nombre del demandado comoquiera que se indicó MARCO FIDEL RIVERA MAYOR, cuando el nombre correcto es el señor **EDGAR MAURICIO VINASCO MARIN**.

Conforme lo anterior y al tenor del artículo 286 del Código General del Proceso: *"Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto"*.

En consecuencia, se ordena la corrección de la parte introductoria y el numeral primero del resuelve del auto interlocutorio No. 1263 de fecha 14 de Agosto de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO:- CORRIJASE la parte introductoria y el numeral primero del auto interlocutorio No. 1263 de fecha 14 de Agosto de 2020, respecto del nombre del demandado esto es **EDGAR MAURICIO VINASCO MARIN**.

SEGUNDO:- Por lo demás la providencia aludida permanece incólume.

TERCERO:- NOTIFÍQUESE este proveído conjuntamente con el auto interlocutorio No. 1263 de fecha 14 de Agosto de 2020.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2017-00116-00

Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado No. 71 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **19 DE AGOSTO DE 2020.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ